



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-376
martes, 12 de julio de 2016

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-168 del 31 de marzo de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 03 de agosto de 2016, para llevar a cabo la audiencia de continuación de juicio oral, dentro del proceso 2012-80080-00, que por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR, PORTE LEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores VÍCTOR ALFONSO PADILLA LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO TORRES y RAMÓN ACOSTA.
2. Que a través del oficio No. 322 del 11 de julio de 2016, el citado funcionario solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de La Dorada, Caldas, para los días 3, 4 y 5 de agosto del presente año, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER EXTENSIVO el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, al municipio de La Dorada, Caldas, para los días 4 y 5 de agosto de 2016, con el fin de continuar con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2012-80080-00, que por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR, PORTE LEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores VÍCTOR ALFONSO PADILLA LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO TORRES y RAMÓN ACOSTA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y una

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-376 del 12 de julio de 2016, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Manizales y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-376 del 12 de julio de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JULIÁN MARÍN OCAMPO		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH